

San Juan de Miraflores, 28 de noviembre de 2025

MEMORANDO N° 00327-2025-DC

Para : Gerente General

De : Secretario de Directorio

Asunto : **Transcripción de Acuerdo de Directorio OD 1**

Referencia : a) Memorando N° 00324-2025-DC, de fecha 27.11.2025
b) Sesión de Directorio No Presencial N° 028-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025.

Por medio del presente, se deja sin efecto el documento a) de la referencia, por existir un error involuntario en la parte final del Acuerdo punto 1, donde se consignó un párrafo ajeno al punto aprobado.

Asimismo, manifestamos que, el Directorio de la Empresa, en sesión de Directorio No Presencial N° 028-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, llevada a cabo bajo la Presidencia del Ing. Jesús Francisco Roberto Tamayo Pacheco y con la participación de los miembros que figuran en la relación pertinente, han adoptado el siguiente acuerdo que corre en el acta respectiva, registrado con el numeral UNO, cuyo texto literal se adjunta al presente.

Atentamente,

Documento firmado Digitalmente
Ronald Valencia Manrique
Secretario de Directorio

C E R T I F I C A C I O N

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA ELECTROPERU S.A., CERTIFICA QUE EN SESION DE DIRECTORIO NO PRESENCIAL N° 028-2025, CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN FORMA UNANIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

OD 1. AUTORIZACION DE VIAJE AL EXTERIOR DEL PERSONAL DE ELECTROPERU S.A. A LA CIUDAD DE MAUÁ – SÃO PAULO, BRASIL, PARA PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS DE ACEPTACION EN FABRICA (FAT) DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y PROTECCION ELECTRICA.

El Directorio;

Considerando:

Que, el 26 de abril de 2024, ELECTROPERU S.A. y el Consorcio GE HYDRO integrado por las empresas GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA y GE RENEWABLE PERU S.A., suscribieron los Contratos N° 2440030 (Lote 1), N° 2440032 (Lote 2) y N° 2440034 (Lote 3) para la ejecución del proyecto de “Intervenciones Prioritarias en las Centrales Hidroeléctricas Santiago Antúnez de Mayolo y Restitución”, por los montos de USD 45 163 931,36, USD 4 712 777,38 y USD 21 614 439,12 respectivamente, a todo costo, incluido impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 997 días calendario;

Que, en el numeral 26.7 de las Especificaciones Técnicas Generales de los contratos suscritos, se estipuló la realización de las pruebas en fábrica (FAT) con la participación del personal de ELECTROPERU S.A., ya sea en el Perú o en el extranjero, asumiendo el Consorcio GE HYDRO la responsabilidad por los gastos de viaje, movilización, alimentación y estadía diaria de los profesionales y técnicos designados por ELECTROPERU S.A.;

Que, mediante Carta N° CPM-GEV-CE-190-25, de fecha 4 de julio de 2025, el Consorcio GE HYDRO, cursó la invitación para la participación de los representantes de ELECTROPERU S.A. a las pruebas en fábrica, siendo que en atención a ello, mediante Acuerdo de Directorio OD 6, adoptado en Sesión No Presencial N° 019-2025, llevada a cabo el 24 de julio de 2025, el Directorio de la empresa acordó entre otros, autorizar el viaje al exterior de los profesionales y técnicos: **(i)** Johnny Reymundo Gamarra; **(ii)** Héctor Quispe Gonza; **(iii)** César Victoriano Rivera Tena; y, **(iv)** Miguel Hildebrando Zuloeta Cox, para que participen en las pruebas en fábrica del Sistema de Protección y Sistema de Control, en las instalaciones del Consorcio GE HYDRO, con fechas comprendidas entre el 25 de agosto al 11 de setiembre de 2025, periodo en el cual se encuentran incluidos los días correspondientes a los itinerarios de viaje (ida y vuelta);

Que, en el marco de dicha autorización, se ejecutaron satisfactoriamente las FAT de:
(i) Los cables de 230 kV en Yixing – China; y, **(ii)** Del sistema de regulación de velocidad en

Florianópolis – Brasil, con la participación de los profesionales designados de ELECTROPERU S.A. y del Supervisor (Consorcio AFRY), quienes verificaron y validaron los resultados;

Que, mediante Acuerdo de Directorio OD 1, adoptado en sesión No Presencial N° 023-2025, llevada a cabo el 25 de setiembre de 2025, el Directorio autorizó el viaje y la participación de los profesionales y técnicos de ELECTROPERU S.A. para participar en las FAT de los equipos y sistemas pendientes correspondientes al Lote 3 y Lote 1, reprogramadas del 26 de octubre al 8 de noviembre de 2025;

Que, no obstante, las FAT de: **(a)** Sistemas de Control; y, **(b)** Protección Eléctrica, no pudieron llevarse a cabo en las fechas reprogramadas, razón por la cual mediante Carta N° CPM-GEV-CE-302-25, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Consorcio GE HYDRO, comunicó la nueva programación de las FAT pendientes, a desarrollarse en Mauá – São Paulo, Brasil, entre el 6 y el 20 de diciembre de 2025, incluyendo los días de desplazamiento internacional (ida y vuelta);

Que, mediante el Informe Técnico N° 00085-2025-RN, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Subgerente de Investigación de Proyectos, con la conformidad del Gerente de Proyectos expresada en el Memorando N° 00277-2025-R, sustenta la necesidad de autorizar las nuevas fechas de viaje al exterior de cuatro (4) profesionales: **(i)** Jhonny Reymundo Gamarra; **(ii)** Héctor Quispe Gonza; **(iii)** César Rivera Tena; y, **(iv)** Miguel Zuloeta Cox, previamente autorizados a participar y representar a ELECTROPERU S.A. en las FAT reprogramadas, en cumplimiento de las condiciones contractuales y garantizando que los sistemas a ser probados, operen de forma correcta y confiable;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE establece que, en caso de viaje al extranjero de trabajadores de las empresas bajo su ámbito, irrogue o no gastos, se debe cumplir con los siguientes requisitos: **(i)** Que el viaje resulte necesario para contribuir a la consecución del objeto social de la empresa; **(ii)** Que los pasajes aéreos al extranjero deban ser adquiridos en clase económica; **(iii)** El viaje sea aprobado por el Directorio; y **(iv)** Que el acuerdo de Directorio sea publicado en la página web de la empresa e informado al Directorio de FONAFE luego de su realización;

Que, en observancia de dichos requisitos, es importante señalar que, en relación con la vinculación del viaje con los objetivos institucionales de ELECTROPERU S.A., existe un sustento contractual claro y vinculante que justifica la ejecución de las pruebas en fábrica, que busca asegurar que la funcionalidad del hardware y software del equipo del sistema sea ejercitada en forma exhaustiva y validada en las oficinas del Consorcio GE HYDRO antes de su entrega y puesta en funcionamiento; por lo que, resulta necesario que los sistemas pasen estas pruebas antes de ser embarcados al sitio, minimizando riesgos y asegurando la continuidad operativa del Centro de Producción Mantaro;

Que, de otro lado, ELECTROPERU S.A., cuenta con la Norma interna NP-004/R2 “Viaje en Comisión de Servicios Fuera del Territorio Nacional” de fecha 19 de diciembre de 2013”, la cual establece, entre otros que: **(i)** Numeral 4.1.3: El Acuerdo de Directorio de autorización de viaje al exterior, debe exponer el interés específico de la empresa, destino(s) del viaje, el nombre de los

funcionarios que efectuarán el viaje, los objetivos del viaje, el número de días de duración del viaje y de irrogar gastos, deberá justificar la vinculación del viaje con los fines de la empresa, los montos por desplazamiento, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA). La referencia de cualquier otro requisito legal que resulte aplicable; y, **(ii)** Numeral 4.9: Dentro de los 15 días calendario siguientes al retorno, el comisionado deberá presentar por escrito un informe describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado;

Que, mediante Informe Legal N° 00018-2025-GL, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Asesor Legal, emite opinión legal favorable, concluyendo que, el tema relacionado a la autorización de viaje al extranjero de los trabajadores de ELECTROPERU S.A., se encuentra debidamente justificado y se ajusta a las normas legales vigentes;

Que, conforme a la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial, el literal t) del artículo 42° del Estatuto Social de ELECTROPERU S.A. y la norma interna NP-004/R2, compete al Directorio **autorizar el viaje al exterior** que tuvieron que realizar los trabajadores de la sociedad en razón a sus funciones;

Que, este órgano colegiado encuentra razonable el pedido de exoneración del trámite de aprobación de acta de Acuerdo de Directorio, para su inmediato cumplimiento, contenido en el Informe Técnico N° 00085-2025-RN y en el Informe Legal N° 00018-2025--GL, emitido por el Subgerente de Investigación de Proyectos y por el Asesor Legal, respectivamente; por considerar que la fecha programada del viaje a la ciudad de Mauá – São Paulo, Brasil, se realizará del 6 al 20 de diciembre de 2025;

Con la conformidad del Gerente de Proyectos, expresada en el Memorando N° 00277-2025-R, el Subgerente de Investigación de Proyectos, contenida en el Informe Técnico N° 00085-2025-RN, ambos de fecha 14 de noviembre de 2025, la opinión legal favorable del Asesor Legal, expuesta en el Informe Legal N° 00018-2025-GL, y la conformidad del Gerente General, expresada en el Memorando N° 00422-2025-G, estos dos últimos de fecha 18 de noviembre de 2025; el Directorio, luego de deliberar sobre el tema y por unanimidad;

ACORDO:

1° Autorizar el viaje de los profesionales, Jhonny Reymundo Gamarra, Héctor Quispe Gonza, César Rivera Tena y Miguel Zuloeta Cox, para que participen en las pruebas en fábrica (FAT) de los Sistemas de Control y Protección Eléctrica en las instalaciones del Consorcio GE HYDRO, con fechas comprendidas entre el 6 al 20 de diciembre de 2025, a la ciudad de Mauá – São Paulo, Brasil, periodo en el cual se encuentran incluidos los días correspondientes a los itinerarios de viaje internacional (ida y vuelta).

2° Los gastos ocasionados por este viaje para la asistencia a las pruebas en fábrica, serán asumidos íntegramente por el Consorcio integrado por GE ENERGIAS RENOVAVEIS LTDA y GE RENEWABLE PERU S.A., conforme a la obligación asumida contractualmente.

3° Encargar al Gerente General el cumplimiento del presente acuerdo, así como las acciones para la difusión entre el personal técnico de la empresa de los conocimientos que adquieran los citados trabajadores durante las pruebas en fábrica.

4° Disponer que al retorno del viaje y dentro de los quince (15) días calendario siguientes, los citados trabajadores presenten por escrito un informe describiendo las acciones realizadas durante su viaje.

5° Encargar al Gerente General la publicación del presente acuerdo en la página web de la empresa.

6° Exonerar el presente acuerdo del requisito de aprobación del acta, para su inmediato cumplimiento.

ES TODO CUANTO CERTIFICO Y COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Lima, 2025 noviembre 26.

Documento firmado Digitalmente

Ronald Valencia Manrique
Secretario de Directorio